

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LA OBRA:

Exp. Nº OBRAS/00006/2016

Denominación: "41/15 ARREGLO DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUARDERÍA TEMPOREROS Y ADELFA"

Municipio: Puerto Serrano

Plan/Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras.

ÍNDICE

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	3
CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....	3
CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN.....	3
CAPÍTULO II.OBJETO, PRECIO Y PLAZO.....	3
CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 5.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CAPÍTULO I.CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 7.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
CLÁUSULA 8.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA 9.NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	5
CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 12.PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 13.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	8
CLÁUSULA 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.....	8
CLÁUSULA 15.ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA 16.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.....	12
CLÁUSULA 17.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA. O) GARANTÍAS.....	12
CLÁUSULA 18.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.....	13
TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPÍTULO I.ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA.....	14
CLÁUSULA 19.PAGOS A QUE ESTÁ OBLIGADA LA EMPRESA CONTRATISTA.....	14
CLÁUSULA 20.MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA.....	14
CLÁUSULA 21.REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN LA OBRA.....	14
CLÁUSULA 22.CARTEL DE OBRA Y FOTOGRAFÍA.....	15
CLÁUSULA 23.OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES.....	15
CAPÍTULO II.COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DEMORA EN EL INICIO DE LA OBRA.....	15
CLÁUSULA 24.COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.	15
CLÁUSULA 25.DEMORA EN EL INICIO DE LAS OBRAS.....	15
CAPÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	16

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	1/43



CLÁUSULA 26.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
CLÁUSULA 27.DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....	16
CLÁUSULA 28.PRÓRROGA DEL PLAZO.	16
CLÁUSULA 29.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	16
CAPÍTULO IV.DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.....	17
CLÁUSULA 30.PREVISIÓN DE LA SUBCONTRATACION.....	17
CLÁUSULA 31.NORMAS GENERALES DE SUBCONTRATACIÓN.....	17
CAPÍTULO V.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 33.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
CAPÍTULO VI.RÉGIMEN DE PAGOS DEL CONTRATO. RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.....	18
CLÁUSULA 34.MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS.....	18
CLÁUSULA 35.CERTIFICACIONES DE OBRA.....	18
CAPÍTULO VII.RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, CERTIFICACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	19
CLÁUSULA 36.RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	19
CLÁUSULA 37.PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO VIII.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, DAÑOS A TERCERAS PERSONAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.....	20
CLÁUSULA 38.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	20
CLÁUSULA 39.DAÑOS A TERCERAS PERSONAS.....	20
CLÁUSULA 40.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.....	21

A N E X O S :

- ANEXO NÚMERO 1.....CUADRO RESUMEN.
- ANEXO NÚMERO 2.....DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR.
- ANEXO NÚMERO 2.B...DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO NÚMERO 3.....MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO NÚMERO 4.....DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS
- ANEXO NÚMERO 5.....DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.
- ANEXO NÚMERO 6.....DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO NÚMERO 7.....DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA.
- ANEXO NÚMERO 8.....RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.
- ANEXO NÚMERO 9.....CERTIFICADO DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO NÚMERO 10...DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN.
- ANEXO NÚMERO 11...DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.
- ANEXO NÚMERO 12...COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO NÚMERO 13...MODELO DE AVAL.
- ANEXO NÚMERO 13.B..MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO NÚMERO 13.C..MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- ANEXO NÚMERO 14...NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	2/43



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

- a)** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b)** Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.
- c)** Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d)** Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- f)** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su caso.
- g)** Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, desarrollada por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
- h)** Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- i)** Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- j)** Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

2.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

2.3. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que se determinan en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como ANEXO NÚMERO 1, codificadas conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	3/43



4.2. La ejecución de las referidas obras se llevará a cabo de conformidad con el presente Pliego, con el Proyecto Técnico, aprobado por esta Diputación Provincial, y demás documentos Anexos que tendrán, todos ellos, carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman partes de las unidades de obra, los cuadros de precios, el estudio de seguridad y salud, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración, así como el acta de comprobación del replanteo, que se debe incorporar al contrato después de su formalización.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto Base de Licitación del contrato es el que figura en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

5.2. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen.

5.3. Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.4. El precio del contrato será revisable cuando éste se hubiese ejecutado en el 20% y haya transcurrido UN AÑO desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. Se aplicará la fórmula polinómica que se especifica en el Cuadro Resumen, teniendo en cuenta lo establecido para los casos de demora en la ejecución, en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El abono o descuento, en su caso, de las revisiones que procedan, se hará en la correspondiente certificación y excepcionalmente en la Certificación final o Liquidación.

5.5. El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo total de ejecución de las obras objeto del contrato será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

6.2. El plazo total para la realización de las obras será de obligado cumplimiento para la empresa contratista. Asimismo la empresa contratista está obligada a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato en el correspondiente programa de trabajo.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	4/43



técnica o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

7.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a los artículos 75 y 76 del citado TRLCSP, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 a 171 del TRLCSP, señalándose en el ANEXO NÚMERO 1 del cuadro resumen la causa y tramitación del procedimiento.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido no se convocará Mesa de Contratación en los negociados sin publicidad.

8.3. El órgano de contratación y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.4. A tales efectos, se realizarán las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

8.5. En las referidas invitaciones se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones y demás documentación preceptiva señalada en el presente pliego.

CLÁUSULA 9. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. En el ANEXO NÚMERO 1 se establecerán los aspectos objeto de la negociación. El procedimiento de negociación está regulado en la Cláusula 12.

9.2. El Órgano de Contratación negociará con las personas candidatas las ofertas que estas hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los citados aspectos y baremos de adjudicación establecidos en el ANEXO NÚMERO 1.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación en el Registro Especial de Proposiciones de la Secretaría General de esta Diputación, de 8 a 13 horas.

10.2. Las empresas licitadoras también podrán enviar las proposiciones y documentación exigida por

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	5/43



correo, dentro del plazo de admisión expresado en la invitación. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, la persona licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correo y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la Letra L) del Cuadro Resumen. Solo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre de la empresa licitadora, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como denominación de la obra. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica.

11.2. El sobre número 1 contendrá:

Una declaración Responsable indicando que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el ANEXO NÚMERO 2.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones temporales empresas, deben indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, indicando que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, mediante el ANEXO NÚMERO 2.B, que debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El resto de los anexos de este Pliego se firmarán por el representante de la UTE designado en el ANEXO NÚMERO 2.B.

11.3. El sobre número 2, bajo la denominación “Proposición Económica” contendrá:

- a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el ANEXO NÚMERO 3 de este Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- b) Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el ANEXO NÚMERO 4.
- c) ANEXO NÚMERO 14 de notificación electrónica, solo en el supuesto de que la empresa licitadora acepte la notificación telemática como medio de comunicación. Para ello deben disponer de un certificado digital y proceder conforme se establece en el propio ANEXO NÚMERO 14.

11.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de las empresas licitadoras de las cláusulas de este Pliego, y en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

11.5. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	6/43



perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se consideraran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la mencionada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación técnica aportada por los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que esta documentación no sea retirada en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

11.7. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, el personal funcionario responsable del registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de empresas licitadoras, que junto con los sobres números 1 y 2 remitirá a la Central de Contratación.

Recibida la documentación, se procederá a la apertura del sobre nº 1. Las empresas licitadoras que no hayan presentado la declaración responsable del ANEXO NÚMERO 2 serán excluidas de la licitación.

12.2. Una vez realizada la apertura de ofertas del sobre nº 2 por el Órgano de Contratación, se negociará con las candidaturas admitidas a la licitación las ofertas que hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de la negociación, conforme a lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego.

12.3. La negociación se articulará en dos fases:

- a) En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona candidata, mediante correo electrónico, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas candidatas.
- b) En una segunda fase el órgano de contratación invitará, a través del medio y solicitud antes citado, a las empresas admitidas a presentar, en un plazo no superior a 2 días hábiles, en el Registro Especial de Proposiciones de esta Diputación, en horario de 8 a 13 horas, una segunda oferta que mejore la primera.

Si alguna de las empresas admitidas no presenta una segunda oferta, se entenderá que mantiene la primera.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	7/43



12.4. En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas candidatas. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona candidata en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el sistema que el órgano de contratación habilita para dar publicidad a todas las consultas que se formulan a lo largo del procedimiento es el correo electrónico.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación clasificará por orden las proposiciones presentadas.

La dirección de la Central de Contratación redactará propuesta de requerimiento de documentación en favor de aquella oferta que, de forma motivada, mejor satisfaga el interés de la Administración, y la elevará, junto con las proposiciones, al Órgano de Contratación.

13.2. En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la Letra M)(CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES) del Cuadro Resumen (ANEXO NÚMERO 1) de conformidad con la Disposición Adicional 4 del TRLCSP.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

13.3. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo y de todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación.

CLÁUSULA 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

Toda la documentación habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según ANEXO NÚMERO 10, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 60. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.1. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad:

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.
2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	8/43



que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el contrato de obra.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones de personas empresarias, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 del TRLCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación :

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia esta Diputación Provincial.
2. Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el ANEXO NÚMERO 5, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y ésta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	9/43



Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el ANEXO NÚMERO 6.
- e) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita.** Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **ANEXO NÚMERO 7**.
- f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación :**
1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra P) del Cuadro Resumen del ANEXO NÚMERO 1, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.
 En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación indicada en el punto P.2 Del ANEXO NÚMERO 1, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.
 2. Además de la solvencia o la clasificación exigidas, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto P.6. del ANEXO NÚMERO 1, en cuyo caso habrá de aportarse ANEXO NÚMERO 12 debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.
 3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto P.5 del ANEXO NÚMERO 1.
 4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados P.3 y P.4 del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra P.2.
 5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse ésta en la **letra P.7** del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.
 6. El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 146 del TRLCSP se realice mediante la **certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 de la citada norma, de conformidad con el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso será necesario incluir

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	10/43



el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:
 1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.
 2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- h)** Declaración indicando el porcentaje de ejecución de la obra que pretende **subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el ANEXO NÚMERO 11.
- i)** Cualquier otro documento requerido como adicional en el ANEXO NÚMERO 1, en su caso.
- j)** Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.
- k)** Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 17.1.

En la Central de Contratación se examinará la documentación presentada, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Central de Contratación Administrativa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico; con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN.

15.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	11/43



15.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

15.3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidata descartada interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.4.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

15.4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la persona destinataria. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado en el ANEXO NÚMERO 14, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos y ciudadanas a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición de la persona interesada, sin que acceda a su contenido.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3 por ciento del presupuesto del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

16.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

16.3. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

16.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.5. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos del anuncio de adjudicación, de conformidad con el art. 154.3 del TRLCSP.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA. O) GARANTÍAS

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	12/43



17.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, equivalente al 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.
- b) Mediante aval prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. ANEXO NÚMERO 13
- c) Por contrato de seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. ANEXO NÚMERO 13.B
- d) Mediante retención en el precio. Practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo ANEXO NÚMERO 13.C

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la **Tesorería** de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra L de la cláusula 14.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

Cuando la constitución de la garantía se realice conforme la letra d), se aportará el ANEXO NÚMERO 13.C debidamente cumplimentado.

17.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

17.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% del Presupuesto Base de Licitación, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

17.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

17.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

17.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía definitiva constituida en el mismo plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, y en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción con el presupuesto en cada momento.

CLÁUSULA 18. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

18.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	13/43



18.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA.

CLÁUSULA 19. PAGOS A QUE ESTÁ OBLIGADA LA EMPRESA CONTRATISTA.

19.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios tanto en Boletines Oficiales como en Prensa y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de notaría autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A., y en su caso el Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras así como las Tasas exigibles por expedición de Licencia Urbanística de Obras y aquellos otros que se deriven de la puesta en funcionamiento de la obra o instalación.

19.2. Asimismo, serán también de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, los gastos que originen los ensayos que ordene realizar la Dirección de las obras para comprobación de la calidad y cantidad de los trabajos realizados y materiales empleados, hasta un 1% del presupuesto de ejecución material.

19.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

CLÁUSULA 20. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA.

20.1. La Diputación Provincial designará una persona técnica competente integrada en la dirección facultativa para realizar las funciones establecidas en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

20.2. La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato deberá remitir a la Administración contratante un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en los términos establecidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre acompañado de una declaración sobre el número máximo estimado de personas trabajadoras en la obra y el número previsto de personas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas.

20.3. Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación y realizada la comunicación de apertura del centro de trabajo, podrá efectuarse la Comprobación del Replanteo que dará comienzo al plazo de ejecución de la obra.

20.4. La empresa adjudicataria deberá aplicar los principios de la acción preventiva, cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud, así como cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan. Además, responderá solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 3 del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 5/00, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

20.5. La empresa adjudicataria con carácter previo a la formalización del contrato deberá tener solicitada su inscripción en el registro de empresas acreditadas dependiente de la Autoridad Laboral competente, a efectos de lo establecido en el artº 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Sin perjuicio de que antes del inicio de la obra deba acreditarse ante la Dirección Facultativa, haber obtenido certificación relativa a su inscripción en el Registro de Empresa Acreditada, estando obligada a comunicar cualquier variación en el certificado, que se produzca durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN LA OBRA.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	14/43



21.1. La Persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación la persona designada como representante de la empresa en la obra. La comunicación de dicha representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP y en el presente pliego.

21.2. Dicha representación, durante el período de ejecución de los trabajos, controlará y supervisará a todo el personal y administrará la dirección y organización del trabajo. A dicha representación se dirigirán tanto las personas representantes de la Administración como la Dirección Técnica para colaborar en la solución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de la obra. Para ello se indicará a la Administración los datos de localización de la persona representante. En caso de ser sustituida por otra se comunicará igualmente a la Administración.

CLÁUSULA 22. CARTEL DE OBRA Y FOTOGRAFÍA.

22.1. La empresa contratista estará obligada a instalar en el lugar que se le indique por la Dirección de las Obras, los carteles de obra de acuerdo con los modelos que se le faciliten en la Central de Contratación, obligándose a unir a la primera Certificación una fotografía de cada uno de ellos.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES.

23.1. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás leyes especiales.

23.2. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceras personas, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

23.3. La empresa contratista está obligada a instalar las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la empresa contratista.

CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DEMORA EN EL INICIO DE LA OBRA.

CLÁUSULA 24. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

24.1. La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará en el plazo que se fija en el Cuadro Resumen, contado desde la fecha de formalización del Contrato, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24.2. A tales efectos, la Dirección Técnica de las Obras procederá, en presencia de la empresa contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación a fin de que quede constancia en el expediente.

24.3. La inasistencia de la empresa contratista no invalida el acto de comprobación del replanteo, debiendo, en tal caso, sujetarse aquél al resultado de la comprobación efectuada.

Si la empresa contratista no acudiere al acto, sin causa justificada, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCSP.

CLÁUSULA 25. DEMORA EN EL INICIO DE LAS OBRAS.

25.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 y 7. del TRLCSP, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de iniciar la obra a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, esta Diputación podrá aplicar penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta el efectivo inicio de las obras, debiendo la empresa, en su caso, reajustar los plazos previstos en el programa de trabajo aportado.

25.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones de obra.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	15/43



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Proyecto que sirve de base al contrato y a las instrucciones de la Dirección facultativa de las obras, que deberán ser ratificadas, en el más breve plazo posible, por escrito cuando fueran de carácter verbal.

Asimismo el órgano de contratación podrá inspeccionar la ejecución de la obra en cualquier momento para valorar adecuadamente la labor de la persona contratista.

26.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse.

26.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

27.1. En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados por causa imputable a la empresa contratista, esta Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por 1000 euros del precio contratado de acuerdo con lo regulado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27.2. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 28. PRÓRROGA DEL PLAZO.

28.1. La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable a la empresa contratista, únicamente podrá ser otorgada en los términos previstos en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La petición de prórroga por parte de la empresa contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso. En caso de no solicitar prórroga en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que estime conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

29.1. Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará un acta en los términos del artículo 103 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La suspensión de la obra podrá tener carácter temporal (parcial o total) o acordarse con carácter definitivo.

El acta de suspensión será firmada por una persona representante del órgano de contratación, la empresa contratista y la Dirección de la obra y deberá levantarse en el plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Al Acta deberá unirse como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	16/43



obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos.

29.2. En el supuesto prevenido en el artículo 217 del TRLCSP relativo al pago del precio, si la empresa contratista procediese a la suspensión del cumplimiento del contrato, se levantará acta en los términos señalados en el número anterior.

CAPÍTULO IV. DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 30. PREVISIÓN DE LA SUBCONTRATACION.

30.1. La empresa adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de las obras objeto del contrato, de conformidad con las previsiones de subcontratación señaladas en el Proyecto Técnico, salvo aquellas prestaciones parciales expresamente excluidas de subcontratación en el mismo y de conformidad, en todo caso, con lo establecido en esta Cláusula y en el artículo 227 del TRLCSP.

30.2. En el curso de ejecución de la obra, la empresa adjudicataria deberá comunicar, en todo caso, anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia o a la posesión de la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

30.3. Las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con terceras personas no podrán exceder del porcentaje que se fije en el Proyecto Técnico. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, la empresa contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 % del importe de adjudicación.

CLÁUSULA 31. NORMAS GENERALES DE SUBCONTRATACIÓN.

31.1. Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial.

31.2. En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

31.3. La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción por las empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas con que contraten.

31.4. Las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas. A tal efecto la obligación de vigilancia prevista en el apartado anterior se entenderá cumplida con la obtención de certificación relativa a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la empresa subcontratista respectiva de conformidad con el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

31.5. Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley 32/06, de 18 de octubre, así como el régimen previsto para la subcontratación en dicha Ley con las especialidades señaladas en el artículo 227 del TRLCSP.

31.6. En cuanto a la documentación de la subcontratación, en toda obra de construcción cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Asimismo cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 32. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	17/43



SUBCONTRATACIÓN.

32.1. La infracción de las condiciones establecidas en este Pliego y en lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP. para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato, sin perjuicio de la resolución del contrato.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1. Modificación. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previsto en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el Cuadro Resumen del presente pliego y se haya detallado en el pliego de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE PAGOS DEL CONTRATO. RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

CLÁUSULA 34. MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS.

34.1. La dirección de la obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. La persona contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

34.2. La Dirección de la obra, sobre la base de las mediciones anteriores redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

34.3. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar a la empresa contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo ésta formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte de la empresa contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 35. CERTIFICACIONES DE OBRA.

35.1. A los efectos del pago, la Dirección Técnica expedirá mensualmente en los primeros DIEZ DÍAS NATURALES siguientes al mes que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	18/43



Por su parte, la empresa adjudicataria acompañará factura correspondiente a cada certificación expedida, redactada de conformidad con el artículo 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

35.2. Las certificaciones se ajustarán al modelo normalizado que será de uso obligatorio y estará firmado por la persona Técnico Superior de la Dirección facultativa y la empresa adjudicataria. En la relación valorada emitida de conformidad con la cláusula anterior deberá constar la firma de la empresa adjudicataria de la obra otorgando la aceptación a la misma así como las firmas de las personas técnicas que integren la dirección facultativa.

35.3. Dichas certificaciones se abonarán en su importe íntegro a la empresa contratista, previa aprobación de las mismas por esta Diputación.

El abono de las certificaciones se considera pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

35.4. La empresa contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible, para que tenga plena efectividad frente a la Administración, la notificación fehaciente a esta Diputación del acuerdo de cesión.

35.5. Con cargo a la primera certificación que se emita, se descontará el importe correspondiente a las publicaciones en los boletines oficiales cuando no hubieran sido abonados previamente, siendo por cuenta del adjudicatario la parte proporcional del anuncio que corresponda al lote/s adjudicado, en su caso.

35.6. En el caso de que la garantía se constituya mediante retención en el precio una vez depositada ésta, se procederá a descontar de la primera certificación o siguiente.

CAPÍTULO VII. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, CERTIFICACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

36.1. La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas y exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Diputación, que se reflejará en acta levantada al efecto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP con la asistencia obligada de las siguientes personas:

- a) Personal Facultativo designado por la Diputación, representante de ésta.
- b) Quien haya ejercido la Dirección de las obras.
- c) Persona Representante de la Empresa Contratista asistida, si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo de UN MES desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Del resultado de la medición general se levantará acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su aprobación a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con los artículos 235.1 y 216.4 del TRLCSP.

36.2. Si se encuentran las obras en buen estado, con arreglo a las prescripciones previstas, la persona facultativa designada por la diputación y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y la dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	19/43



37.1. El plazo de garantía de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen (Letra G) PLAZO DE GARANTÍA). Durante el plazo de garantía cuidará la empresa contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la Dirección de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la empresa contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES.

37.2. Cuando el informe de la Dirección Facultativa de la obra no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la persona directora facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe de la dirección de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección en el plazo de UN MES la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará a la empresa contratista para que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la contestación o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de Recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, DAÑOS A TERCERAS PERSONAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

38.1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicio durante el término de QUINCE AÑOS a contar desde la recepción.

38.2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

CLÁUSULA 39. DAÑOS A TERCERAS PERSONAS.

39.1. Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La reclamación de daños y perjuicios a terceras personas serán resueltas por la Administración, que se pronunciará sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con la dicción literal del artículo 214 del TRLCSP.

39.2. El acuerdo por el que se declare la responsabilidad no determinará la cuantía de la indemnización.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	20/43



CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

40.1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

40.2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

40.3. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del artículo 224 del TRLCSP y de los supuestos de modificaciones que excedan el 20 % del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución.

40.4. Las causas de resolución del contrato se determinan en los artículos 223 y 237 del TRLCSP. De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas expresamente en el presente Pliego contractual, se establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de lo establecido en el capítulo IV del presente Título, relativo a la subcontratación.

40.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

40.6. El procedimiento de determinación de daños y perjuicios se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la empresa contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

40.7. Cuando los daños y perjuicios no puedan cuantificarse en el momento de la resolución del contrato, se instruirá otro procedimiento para la determinación de dichos daños y perjuicios para lo cual, los días para realizar los trámites de alegaciones y audiencia a las personas interesadas se computarán como días hábiles.

Este procedimiento quedará en suspenso hasta el cálculo definitivo de los daños y perjuicios, momento en el cual se dará audiencia por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, transcurridos los cuales se resolverá el procedimiento y se incautará la garantía definitiva que tendrá naturaleza indemnizatoria.

40.8. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra persona empresaria o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que la persona contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES.

En el caso anterior, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los daños pertinentes a favor o en contra de la empresa contratista.

40.9. La liquidación se notificará a la empresa contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución, salvo que no se pueda cuantificar la misma. En este caso se suspenderá el procedimiento de liquidación hasta su determinación.

La Directora de la Central de Contratación Administrativa

Eva M^a Alonso López

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elevará al Órgano de Contratación competente para su aprobación y será de aplicación a la licitación en él contenida.

DOY FE.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	21/43



La Vicesecretaria General
 Marta Álvarez-Requejo Pérez

CONFORME con el presente Pliego.

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	22/43



ANEXO NÚMERO 1
CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO			
Número de Expediente	OBRAS/00006/2016		
Denominación	"41/15 ARREGLO DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUARDERÍA TEMPOREROS Y ADELFA"		
Municipio	Puerto Serrano		
Plan/Programa	Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras.		
C.P.V.	45214000-0		
DIVISIÓN POR LOTES	<input checked="" type="radio"/> NO		
	<input type="radio"/> SI	NÚMERO DE LOTES:	
Lotes:			
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA	<input type="radio"/> URGENTE	<input type="radio"/> EMERGENCIA	
C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO			
Negociado sin Publicidad. Art.170 d)			
D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO			
Presupuesto máximo de licitación:			
Importe Neto, (IVA excluido).....	78.429,75 €		
Importe I.V.A.....	16.470,25 €		
Importe Total (IVA incluido).....	94.900,00 €		
IMPORTE MODIFICADOS			
Importe Neto, (IVA excluido).....	7.842,98 €		
Importe I.V.A.....	1.647,03 €		
Importe Total (IVA incluido).....	9.490,01 €		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS MODIFICADOS			
Valor estimado del contrato:.....	86.272,73 €		
E) FINANCIACIÓN			
ANUALIDADES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
2016	05-323E-65000		
F) PLAZO DE EJECUCIÓN			
4 meses			
G) PLAZO DE GARANTÍA			
12 meses			
H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Económico			
I) FASES OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN			
Contraoferta según se establece en la Cláusula 12.3			
J) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS			
Artículo 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.			

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	23/43



K) PUBLICIDAD	
Gastos máximos por publicidad: 600 Euros	
L) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusulas 10 y 11)	
<p>Plazo de presentación: Hasta el día indicado en la invitación al procedimiento negociado. Lugar al que deben dirigirse las proposiciones: Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en el <u>Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia</u> de esta Diputación Provincial de Cádiz, de 8 a 13 horas, situado en la planta baja del Palacio Provincial, Plaza de España, s/n C.P. 11006 Cádiz. Teléfonos: 956 240 102 No se aceptará la presentación de ofertas por correo, mensajería o similar con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo señalado en la invitación. La remisión por correo de la oferta deberá anunciarse por cualquiera de los medios siguientes (artículo 80.4 RGLCAP): Fax: 956222294 Correo electrónico: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es</p>	
M) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES	
<p>En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2</p> <p><input type="checkbox"/> - Empresas de inserción (DA 4ª.3)</p> <p><input type="checkbox"/> - Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª.4</p> <p><input type="checkbox"/> - Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la D.A. 4ª.5</p>	
N) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la económicamente más ventajosa)	
<p>Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 13 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la notificación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, en la siguiente dirección: Diputación Provincial de Cádiz Central de Contratación Administrativa 2ª planta del Palacio Provincial Plaza de España s/n 11006 Cádiz</p> <p>Toda la documentación a presentar habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente. (los documentos, recibos, certificados, pólizas, etc. que deban presentarse, pueden ser compulsados directamente en la Central de Contratación Administrativa, siempre que se presente la copia con el original correspondiente) y debe venir acompañada de una relación de todos los documentos que se incluyan en el sobre, evitando, en la medida de lo posible, la inclusión de carpetas, plásticos, anillas.</p>	
O) GARANTÍAS	
DEFINITIVA	COMPLEMENTARIA
IMPORTE:.....3.921,49 €	IMPORTE:.....3.921,49 €
	CAUSAS: Solo en caso de estar incurso la oferta en temeridad conforme a la cláusula 17.3
La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula 17.1	
P) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.	
P.1 POBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: ● SI ○ NO	

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	24/43



P.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS	
Obligación de acreditar la clasificación: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
Clasificación exigida o admitida para acreditar la solvencia (por cualquiera de las dos opciones)	
RD 1098/2001	RD 773/2015
Grupo C; Subgrupo Todos; Categoría c)	GRUPO C), Subgrupo Todos; Categoría 2
P.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.75 TRLCSP (Redactado conforme al RD Ley 10/2015, de 11 de septiembre)	
La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se señalan:	
<input checked="" type="checkbox"/> Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) de los tres últimos ejercicios concluidos. Deberá acreditarse a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido) si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.	
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación. En el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se debe acreditar un Patrimonio neto por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) o una ratio entre activos y pasivos igual o superior al presupuesto de licitación si se licita al total del contrato o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.	
<input checked="" type="checkbox"/> Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato. Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.	
P.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA . ART. 76, 80 Y 81 TRLCSP.	
La solvencia técnica deberá acreditarse por uno o ambos de los medios que se señalan:	
<input checked="" type="checkbox"/> Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes, expedidos por la Dirección de las obras relacionadas, mediante el modelo recogido en los Anexos nº 8 y 9 , que incluyan importes, fechas, si han sido llevadas a cabo mediante contratos directos o subcontratos, lugar de ejecución y el destinatario público o privado de los mismos.	
<input checked="" type="checkbox"/> Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de las obras.	
P.5 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 66.1 TRLCSP.	
1) Se establece requisito para acreditar la solvencia económica y financiera la declaración sobre	

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	25/43



el volumen anual de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del presente contrato, por importe igual o superior al importe de licitación (IVA excluido).

2) La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes que incluyan importes, fechas, si han sido llevadas a cabo mediante contratos directos o subcontratos, lugar de ejecución y el destinatario público o privado de los mismos.

Los certificados a que se refiere este apartado se expedirán por la Dirección de las obras y expresarán el grado de satisfacción para las terminadas.

Tanto la relación de obras como los certificados de la dirección técnica se ajustarán al modelo recogido en los **Anexos nº 8 y 9**.

P.6 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Anexo nº 12)

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art.64.1 del TRLCSP.:
 SI NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 64.2 TRLCSP.:
 SI NO
- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f) TRLCSP:
 SI NO

P.7 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

Q) REVISIÓN DE PRECIOS:

SI NO

FÓRMULA:

R) MODIFICACION DEL CONTRATO:

De acuerdo con el art. 106 TRLCSP, se consideran modificaciones contractuales previstas las siguientes:

- a)** Cuando durante la ejecución de la obra se afecte a redes de infraestructuras que durante la redacción del proyecto no se tuvo constancia de ellas.
- b)** Cuando por razones climatológicas, pequeños deslizamientos del terreno, por el paso del tiempo desde que se redacta el proyecto hasta que se comiencen los trabajos, se modifiquen las condiciones iniciales del terreno/edificio objeto de la obra.
- c)** Cuando al realizar las excavaciones se encuentre otro tipo de suelo que no esté contemplado en el proyecto.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar será el 10% del mismo, y el procedimiento será el recogido en el art. 211 y 234 del TRLCSP, previa audiencia de la persona contratista

S) PENALIDADES ESPECIFICAS

SI NO

T) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Un mes desde la formalización del contrato

U) DOCUMENTOS ADICIONALES

V) CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	26/43



W) RESPONSABLE DEL CONTRATO		
Director facultativo de las obras		
X) RÉGIMEN DE PAGO		
Se presentarán por Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Cádiz ó en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/ , y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, Sede Electrónica Diputacion debiendo indicar:		
<i>Oficina Contable</i>	<i>Órgano Gestor</i>	<i>Unidad Tramitadora</i>
LA0003942	L02000011	LA0003463
El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.		
Y) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE		
Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Central de Contratación Administrativa Tlfños: 956 240266; 956 240257; 956 240146 Correo electrónico: mjcerozo@dipucadiz.es ; eepinosar@dipucadiz.es ; jmblancof@dipucadiz.es Consulta relacionada con el Proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Redactoras: M^a Victoria Piña Tinoco (Arquitecta) y M^a Santos Arenas Virués (Arquitecta Técnica) <ul style="list-style-type: none"> - Área: Servicio de Asistencia Municipal de Villamartín (Alameda de la Diputación s/n; 11650 Villamartín) - Tfno: 956-731187 - Correo electrónico: mvptinoco@dipucadiz.es • Oficina de Supervisión: <ul style="list-style-type: none"> - Almudena Fuentes Sánchez - Tfno: 956 240 707 Correo electrónico: afuentess@dipucadiz.es Presentación de las proposiciones y bastanteo de documentos: Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia Palacio Provincial Planta baja Teléfonos: 956 240 102 Correo electrónico: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es		

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	27/43



ANEXO NÚMERO 2

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación nº _____ Denominado:

" _____ "

DECLARA:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, cuya validez y posesión se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo conferido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Nombre de la persona de contacto: _____

Teléfono y fax: _____

Correo electrónico: _____

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	28/43



ANEXO NÚMERO 2.B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____
 en nombre propio o en representación de la empresa _____
 con domicilio social en _____
 y N.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su
 responsabilidad.

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____
 en nombre propio o en representación de la empresa _____
 con domicilio social en _____
 y N.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su
 responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº _____ denominado:

" _____ "

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
 _____ (2).

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar nombre, cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	29/43



ANEXO NÚMERO 3
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.
 Como representante legal de la empresa: _____
 Teniendo conocimiento del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad las obras :

Nº de obra: _____

Denominación: _____

Municipio: _____

Plan Programa: _____

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta sin IVA	_____
Importe I.V.A.	_____
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	_____

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al FAX nº _____, o bien al correo electrónico _____

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	30/43



ANEXO NÚMERO 4
DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	31/43



ANEXO NÚMERO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº _____

Denominación: _____

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	32/43



ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual)

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	33/43



ANEXO NÚMERO 7

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA

Exp. Nº _____

Denominación: _____

Localidad: _____

Plan/Programa: _____

D/Da _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	34/43



ANEXO NÚMERO 8

RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

DENOMINACIÓN	IMPORTE	BENEFICIARIOS/AS	CONTRATO DIRECTO/ SUBCONTRATO %	ESTADO DE LAS OBRAS	AÑO

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	35/43



ANEXO NÚMERO 9
CERTIFICADO DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS

D/D^a _____ Con D.N.I. Nº _____

Ingeniero/a/Arquitecto/a, nº Colegiado/a _____, director/a de la obra nº _____ denominada " _____ "

En el municipio _____, ejecutada por la Junta de Andalucía/Diputación/Particulares/etc.

CERTIFICO:

1) Que la empresa _____ es adjudicataria o subcontratista de la obra _____

Que su ejecución comenzó el ____/____/____ y terminó ____/____/____, habiéndola ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción de quien suscribe.

2) Que el importe total, sin I.V.A., de las obras que comprenden los trabajos anteriormente descritos ascendió a _____ Euros (en letra: _____) de las que _____ Euros (en letra: _____) fueron ejecutadas en el año _____ y _____ Euros (en letra: _____) en el año _____.

3) Las obras mencionadas consistieron en:

4) Las obras se ejecutaron según los siguientes importes (sin I.V.A.):

Y para que conste, a petición del/de la interesado/a, expido el presente en:
 _____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	36/43



ANEXO NÚMERO 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº _____

Localidad: _____

Plan/Programa: _____

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: _____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 60 del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	37/43



ANEXO NÚMERO 11

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
 de _____; en relación con el expediente de
 contratación
 Nº de Expediente: _____
 Denominación: _____
 Localidad: _____
 Plan/Programa: _____

DECLARA:

Que tiene previsto subcontratar las siguientes partes recogidas en el proyecto de la obra:

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	38/43



ANEXO NÚMERO 12

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
 de _____; en relación con la contratación:
 Nº de Expediente: _____
 Denominación: _____
 Localidad: _____
 Plan/Programa: _____

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato a D./D^a _____

 , con la cualificación profesional _____.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	39/43



ANEXO NÚMERO 13
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

N.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____
 _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
 resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F. _____

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 a 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) _____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____

Euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector publico, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial.		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	40/43



ANEXO NÚMERO 13.B
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____
 (razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____
 _____, N.I.F. _____
 , con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____
 , debidamente representado por D./D^a (nombre y apellidos de los apoderados) _____
 _____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____
 y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____
 , N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la **Diputación Provincial de Cádiz**, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____
 _____ Euros (EN CIFRA) _____
 , en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____
 _____, en concepto de **garantía provisional/garantía definitiva/complementaria**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Diputación Provincial de Cádiz**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la **Diputación Provincial de Cádiz** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma del Asegurador)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial.		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	41/43



ANEXO NÚMERO 13.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
 de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: _____

Denominación: _____

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	42/43



ANEXO NÚMERO 14
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./D^a _____, con DNI nº _____
 en nombre y representación de la entidad: _____
 con N.I.F. Nº _____, con domicilio en _____
 C.P. _____, Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Tlf. Móvil _____
 nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº _____
 ACEPTA como medio de notificación preferente, en el Expediente nº _____
 denominado: _____

instruido por esta Central de Contratación Administrativa, la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

OTORGA su representación a D./D^a _____
 con D.N.I. _____, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Se podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente <https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html>

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yJ9FBAbZwL67u4b+WucJHA==	Página	43/43

